Cartagena, 7 de octubre de 2026

Dr.
NAVONAZAR GONZALES TORDECILLA
Alcalde de San Bernardo del Viento – Córdoba
Calle 8 No.8-02, Edificio Administrativo
Secretaría de infraestructura
contratacion@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba

Referencia: Proceso de selección de contratista No. LP-MSBV-004-2026, de objeto: CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA.

Cordial Saludo

En atención al proceso de la referencia y dentro de los términos de la Licitación, nos permitimos realizara las siguientes observaciones:

1. El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Maduración de proyectos. establece entre otro lo siguiente:

12. **Previo a la apertura de un proceso de selección**, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, **deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requerido**s, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

(…).

La negrilla es nuestra.

De acuerdo con el artículo 22 de la resolución 0330 de 2017, la elaboración de los diseños detallados de cada proyecto debe seguir los siguientes pasos:

PASO 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.
PASO 2. Reconocimientos de campo, investigación predial inicial.
PASO 3. Levantamientos topográficos.
PASO 4. Investigación de suelos y geotecnia.
PASO 5. Selección de alternativas.
PASO 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias.
PASO 7. Diseño hidráulico.
PASO 8. Diseño geotécnico.
PASO 9. Diseño estructural.
PASO 10. Obras complementarias.
PASO 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción.
PASO 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
PASO 13. Permisos, licencias y autorizaciones.
PASO 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos la publicación de los siguientes documentos:

- Planos y estudios topográficos
- Plano de localización de cada una de las estaciones de bombeo mencionadas en el anexo técnico;
- Estudio de suelos del sistema a contratar;
- Planos y memorias de cálculo del diseño hidráulico;
- Planos y memorias del diseño geotécnico;
- Planos y memoria de los diseños estructurales
- Especificaciones técnicas de construcción de cada uno de los ítems del formulario 1;
- Certificado de libertad y tradición de los predios donde se construirán las obras, principalmente las estaciones de bombeo;
- Memoria de cantidades de cada uno de los ítems del formulario 1;
- Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del formulario 1;
- Desglose del AIU oficial;
- Desglose de la administración del suministro oficial;
- Desglose de los costos del PMT oficial;
- Desglose de los costos del PGIO oficial;
- Soporte de donde salió el valor de la Gestión de diseños eléctricos y legalización ante la empresa AFINIA GRUPO EPM Para EBAR Paraíso
- Soporte de donde salió el valor de la Certificación RETIE entregado por una empresa acreditada ante la ONAC Para EBAR Paraíso
- Licencias ambientales;
- Licencia de construcción;
- Permisos (ocupación de cauce, vertimientos, o tala de árboles), si los hay;
- Cronograma de obra del proyecto;

2. El artículo 24 de la resolución 0330 de 2017 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. *Idoneidad de los profesionales.* La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por ingenieros civiles, sanitarios, ambientales o ramas afines, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar.

El equipo de diseño deberá contar con personal profesional con experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico. Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

Cuando se trate de diseño de edificaciones se deberá cumplir con los requisitos de experiencia de los profesionales de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en la Resolución 0015 de 2015 emitida por la Comisión Asesora Permanente – CAP para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la publicación de los certificados de responsabilidad de cada uno de los profesionales que intervinieron en la formulación de los estudios y diseños del proyecto.

3. En la matriz de bienes relevantes reza lo siguiente: Tubería alcantarillado perfilada PVC ϕ = 8" DURAFORT, cantidad 24.345,00 m; en el anexo técnico 14.741 metros lineales

 - Dado lo anterior se solicita aclarar cuál de las dos cantidades es la correcta.
 - Con el fin de garantizar una evaluación objetiva, solicitamos mostrar explícitamente las dimensiones de las actividades a evaluar (cuanto es el 40% de la longitud de tubería, y cuanto es el 40% de las conexiones domiciliarias)

4. La matriz de experiencia para PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, mayores a 20.001 SMMLV, establece lo siguiente para la experiencia general; “OBRAS DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL).

 Nota: En el caso que el proyecto corresponda a la construcción de un acueducto, la experiencia exigible será en proyectos de construcción de acueductos. En el escenario que corresponda la actividad a la construcción de un alcantarillado, la experiencia exigible será en proyectos de construcción de alcantarillados (sanitario y/o pluvial).”

Y en el proyecto de pliego de condiciones aparece:

Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

¿Por qué le agregan la frase "Y/O COMBINADO"?

5. La matriz de experiencia para PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, mayores a 20.001 SMMLV, establece lo siguiente para la experiencia especifica;

"'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiendase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, NOVAFORT, otras) el cual corresponde a [la entidad establecerá el material en este apartado].

(…)"

Y en el proyecto de pliego de condiciones aparece:

ESPECÍFICA OBLIGATORIA -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y 20")

- ¿Por qué restringen el diámetro de la tubería entre 6" y 20", si la matriz de experiencia del pliego tipo no la restringe?;
- ¿Por qué hablan de especifica obligatoria, si la matriz del pliego tipo habla de especifica alcantarillados?

6. El pliego tipo en el literal G establece lo siguiente:

 "Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, y de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, la entidad estatal deberá seguir los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 248 de 2020.

 Conforme a esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV]"

 (…)

 El inciso 3 del artículo 4 de la resolución 248 de 2020 establece lo siguiente:

"Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya **volúmenes o cantidades de obra específica**."

La negrilla es nuestra

Y el proyecto de pliego de condiciones solicita experiencia adicional especifica así:

"

ESPECÍFICA ADICIONAL

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (40%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación

(…)"

- ¿por qué hablan de experiencia general si estamos en la especifica adicional?
- ¿Por qué piden la experiencia especifica adicional en cantidades de conexiones domiciliarias (40%) si la resolución 248 de 2020 lo prohíbe?

7. De donde salió el requisito de experiencia adicional siguiente

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos apotados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana.

Si en la matriz de experiencia del pliego tipo no lo contempla

8. Siendo un proyecto complejo, y que contempla según el anexo técnico la construcción de 3 PTARs (La Floresta, San Francisco y El Paraíso), no se solicita experiencia en PTAR.?

9. En el numeral 3.5.2 del proyecto de pliego de condiciones establecen lo siguiente:

"

(…)

A. La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.1.

(…).

- ¿Cuáles son los lotes o grupo?
- Cuál es el literal A de la sección 3.5.1.?

10. En el literal D del proyecto de pliego de condiciones se establece lo siguiente:

“

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

- ¿Un integrante de la estructura plural deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia especifica obligatoria, el 50% de la experiencia específica adicional y el 50% de los SMMLV de la experiencia total.?
- ¿En relación con la segunda viñeta de la experiencia especifica adicional que no es en cantidad, como se acreditaría?

11. En el numeral 4.1 del pliego tipo se establece lo siguiente:

“
(…)

La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel]

(…)
”

No obste a lo anterior, el municipio publica el presupuesto oficial en PDF y el formulario No. 1 en Excel, pero vacío, por lo tanto, se requiere a la entidad para que cumpla de forma correcta con lo establecido en los documentos del pliego tipo.

Con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia solicitamos publicar todas las observaciones allegadas al proceso incluyendo el presente escrito de observaciones

Cordialmente:

CONSORCIO LICITA3
consorciolicita3@gmail.com

C.C. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República